



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENAZA N° 621

VISTO:

*El convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Estado Nacional y la
Municipalidad de Presidente Perón,*

CONSIDERANDO

*Que mediante el referido convenio el Gobierno Nacional proporciona
Asistencia Financiera a fin de profundizar las acciones que realiza el Gobierno
Municipal para reducir las deficiencias de infraestructura económica,*

*Que a través de la mencionada ayuda financiera el Municipio podrá realizar
gastos vinculados al apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos
sectores productivos,*

*Que el Estado Nacional otorga al Municipio en concepto de aporte No
Reintegrable la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO
NUEVE (\$ 1.203.109)*

*Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las
Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la
celebración de los convenios*

Por lo expuesto,

[Firma]
Germán Roberto Witzell
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN

[Firma]
Alejandra M. Viagas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
D e Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN,
*en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica de las Municipalidades
sanciona la.*

ORDENANZA 621

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio suscripto con el Estado Nacional, referido al otorgamiento de la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO NUEVE (\$ 1.203.109) en concepto de aporte No Reintegrable para ser destinados a fortalecer la infraestructura del Distrito

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, registre, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintitrés días del mes de Julio del año dos mil nueve.-


Alejandra M. Viegas da Luz
SECRETARIA
H. C. D. PRESIDENTE PERON




Germán Roberto Wilbratt
PRESIDENTE
H. C. D. PRESIDENTE PERON

Guernica, 30 de julio de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 621 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 23 de julio de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 621.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 891.-


Dr. ALEJANDRO JUAN VALLE
SECRETARIO INTERINO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON




ALFONSO ANIBAL REQUERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

ENTRE el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el SEÑOR JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Don Sergio Tomás MASSA, por una parte, y por la otra; el MUNICIPIO DE PRESIDENTE PERÓN, en adelante EL MUNICIPIO, representado por el Señor Intendente, Don Alfonso Aníbal REGUEIRA.

CONSIDERANDO:

Que, no obstante el ingente esfuerzo que ha venido realizando el Gobierno Municipal en los años recientes para contribuir a reducir las deficiencias existentes en materia de infraestructura económica, se hace necesario profundizar dichas acciones.

Que en la presente circunstancia de recuperación económica resulta oportuno aumentar la prestación de servicios económicos tendientes al fortalecimiento y continuidad de dicho proceso.

Que asimismo el Gobierno Nacional tiene como objetivo profundizar las mejoras en materia de gestión del Estado y administración pública, optimizando las capacidades institucionales y fortaleciendo los canales de comunicación con los ciudadanos.

Que a través de dicha asistencia financiera, el MUNICIPIO podrá realizar los gastos vinculados al apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos.

Que los objetivos acordados preserven la sustentabilidad de las cuentas públicas municipales, conforme a los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: EL ESTADO NACIONAL, se compromete a otorgar al MUNICIPIO firmante del presente convenio, en calidad de Aporte No Reintegrable, la suma de pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO NUEVE (\$ 1.203.109.-), para ser destinados a fortalecer la infraestructura del distrito.

Aprobado en la Sesión
23 / 07 / 04 Acta 350.
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN
Fecha 21 / 07 / 04 Nota -
N° P.O. 910

